



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 2010, se reúnen, por una parte los Sres. José Magno, Eduardo Garcia Beaumont, Luis Solari y Oscar Garcia en representación de **F.O.P.S.T.T.A.**, junto con los Sres. Marcelo Villegas, Mariano O. Muñoz y Jorge Locatelli por la otra parte, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes en conjunto manifiestan:

PRIMERO – Las partes acuerdan para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 E, representado por F.O.P.S.T.T.A. y que desarrolla sus tareas en TELECOM ARGENTINA S. A., las siguientes condiciones:

A partir del 1 de julio de 2010, el pago de una suma mensual de carácter remunerativo en las categorías convencionales vigentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría P: \$ 770
Categoría Q: \$ 803
Categoría R: \$ 851

A partir del 1 de noviembre de 2010, dicha compensación se incrementará, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría P: \$ 178
Categoría Q: \$ 184
Categoría R: \$ 192

A partir del 1 de febrero de 2011, dicha compensación se incrementará, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría P: \$ 272
Categoría Q: \$ 283
Categoría R: \$ 299

Con carácter excepcional y por única vez, el importe equivalente a este ajuste del mes de inicio (febrero 2011) será adelantado el día 5 de febrero de ese mes.

Estas sumas se abonarán bajo la voz "**Ac. 08/07/2010 art. Primero**".

SEGUNDO – Las partes acuerdan que a partir del 1 de julio de 2010, se otorgará un incremento de \$ 110 (pesos ciento diez) en el adicional convencional "Compensación Tarifa Telefónica" (establecido en el pto. 2 del párrafo segundo del acta acuerdo de fecha 24 de julio de 2007, modificado por el acta acuerdo de fecha 11 de junio de 2009), quedando fijado dicho adicional en un nuevo valor total de \$ 235 (pesos doscientos treinta y cinco).

Lic. ADRIAN CANETO
Subdirector Nacional
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

TERCERO – Las partes acuerdan que a partir del 1 de julio de 2010, se otorgará un incremento de \$ 190 (pesos ciento noventa) en la compensación mensual no remunerativa (establecida en el acta acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2003, modificada por el pto. 3 del acta acuerdo de fecha 11 de junio de 2009), quedando fijado dicho concepto en un nuevo valor total de \$ **400** (pesos cuatrocientos).

CUARTO – Las partes establecen que a partir del 1 de enero de 2011, el rubro “Adicional por Dedicación” se incrementará en \$ 85 (pesos ochenta y cinco), quedando fijado el mismo en un valor total de \$ **272** (pesos doscientos setenta y dos).

QUINTO – Las partes acuerdan que las sumas indicadas precedentemente serán aplicables a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

SEXTO – Las partes acuerdan que a partir del mes de julio de 2011, serán incorporadas a los salarios básicos convencionales correspondientes, las siguientes sumas que a la fecha integran el “Adicional por Dedicación”, y que se deducen del mismo:

Categoría P: \$ 123

Categoría Q: \$ 128

Categoría R: \$ 135

SEPTIMO – Las partes acuerdan fijar el adicional Plus Supervisión, de acuerdo al siguiente esquema:

Julio 2010:

Categoría P: \$ 85

Categoría Q: \$ 338

Categoría R: \$ 338

Noviembre 2010:

Categoría P: \$ 88

Categoría Q: \$ 351

Firmado ante mí

[Firma]
Lic. ADRIAN CANETO
Subdirector Nacional
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

[Firmas de las partes]



Categoría R: \$ 351

Febrero 2011:

Categoría P: \$ 95

Categoría Q: \$ 377

Categoría R: \$ 377

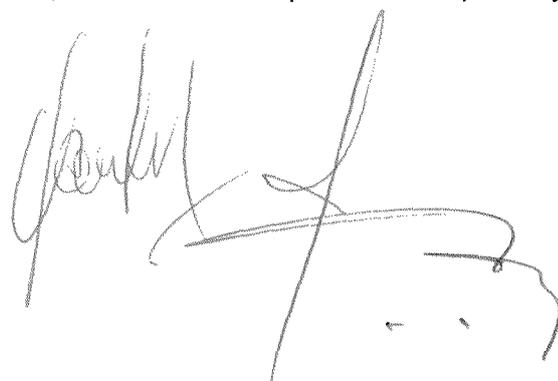
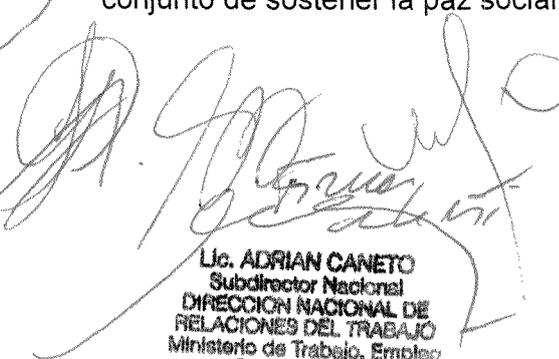
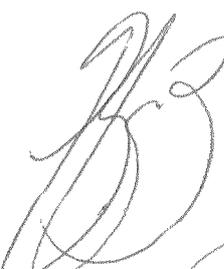
OCTAVO - Con respecto a los descuentos que la Empresa practicara por las horas no trabajadas con motivos de los paros de los días 11, 24 y 25 de junio del corriente, y ante el compromiso de las Organizaciones Sindicales de recuperar los niveles de producción y eficiencia existentes con anterioridad al conflicto, la Empresa reintegrará un monto similar de carácter no remunerativo a liquidarse conjuntamente con los haberes del mes de julio de 2010, que absorberá la totalidad del descuento a efectuarse. Asimismo no se verá afectada la liquidación correspondiente al premio por productividad convencional, a realizarse en el mes de septiembre.

NOVENO - Los montos acumulados establecidos en la cláusula PRIMERA serán motivo de análisis y tratamiento entre las partes durante el primer semestre del año 2011, con la finalidad de establecer su incorporación al plexo convencional (salarios básicos y/o adicionales convencionales actuales o a crearse) durante el período 2011-2012 tendiendo a mantener las proporciones existentes.

DECIMO - Las partes se comprometen a presentar en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, en el presente expediente, las nuevas escalas salariales que regirán las relaciones a partir del 1 de julio de 2010.

DECIMO PRIMERO - Las partes establecen que las condiciones establecidas en la presente disposición, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2010, hasta el 30 de junio de 2011.

DECIMO SEGUNDO- Las partes manifiestan que habiendo aceptado la formula conciliatoria de la autoridad de aplicación y acordado el incremento del Adicional por Dedicación, se han receptado los argumentos y fundamentos vertidos por las partes durante la presente negociación por lo que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social.



Lic. ADRIAN CANETO
Subdirector Nacional
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Asimismo, las partes establecen que las condiciones establecidas en el presente podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración sustantiva de las variables macroeconómicas vigentes.

DECIMO TERCERO: Las partes establecen que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos por las organizaciones sindicales.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.



FIRMAN PORTE 911

Lic. ADRIAN CANETO
Subdirector Nacional
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



FOPSTTA - Escalas salariales junio 2010 / julio 2011 - TELECOM ARGENTINA S. A.

FOPSTTA Julio 2010										
Remunerativos								No Remunerativos		
Categorías	Salario Básico	Adic.por Dedicación	Adic.por Adec. Horaria	Plus Supervision	adicional acta 8/7/2010	Vales alimentarios	Comp. Suma Rem. Vales (*)	Importe Acta 12/2005	Viaticos	Tarifa Telefonica
P	3.609	187	224	85	770	338	87,2	150	400	235
Q	3.749	187	224	338	803	350	90,3	150	400	235
R	3.957	187	224	338	851	361	93,1	150	400	235
FOPSTTA Noviembre 2010										
Remunerativos								No Remunerativos		
Categorías	Salario Básico	Adic.por Dedicación	Adic.por Adec. Horaria	Plus Supervision	adicional acta 8/7/2010	Vales alimentarios	Comp. Suma Rem. Vales (*)	Importe Acta 12/2005	Viaticos	Tarifa Telefonica
P	3.609	187	224	88	948	338	87,2	150	400	235
Q	3.749	187	224	351	987	350	90,3	150	400	235
R	3.957	187	224	351	1.043	361	93,1	150	400	235
FOPSTTA Enero 2011										
Remunerativos								No Remunerativos		
Categorías	Salario Básico	Adic.por Dedicación	Adic.por Adec. Horaria	Plus Supervision	adicional acta 8/7/2010	Vales alimentarios	Comp. Suma Rem. Vales (*)	Importe Acta 12/2005	Viaticos	Tarifa Telefonica
P	3.609	272	224	88	948	338	87,2	150	400	235
Q	3.749	272	224	351	987	350	90,3	150	400	235
R	3.957	272	224	351	1.043	361	93,1	150	400	235
FOPSTTA Febrero 2011										
Remunerativos								No Remunerativos		
Categorías	Salario Básico	Adic.por Dedicación	Adic.por Adec. Horaria	Plus Supervision	adicional acta 8/7/2010	Vales alimentarios	Comp. Suma Rem. Vales (*)	Importe Acta 12/2005	Viaticos	Tarifa Telefonica
P	3.609	272	224	95	1.220	338	87,2	150	400	235
Q	3.749	272	224	377	1.270	350	90,3	150	400	235
R	3.957	272	224	377	1.342	361	93,1	150	400	235
FOPSTTA Julio 2011										
Remunerativos								No Remunerativos		
Categorías	Salario Básico	Adic.por Dedicación	Adic.por Adec. Horaria	Plus Supervision	adicional acta 8/7/2010	Vales alimentarios	Comp. Suma Rem. Vales (*)	Importe Acta 12/2005	Viaticos	Tarifa Telefonica
P	3.732	149	224	95	1.220	338	87,2	150	400	235
Q	3.877	144	224	377	1.270	350	90,3	150	400	235
R	4.092	137	224	377	1.342	361	93,1	150	400	235

(*) Sujeto a variación no significativa en función de las retenciones obligatorias de cada empleado.